

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento Quindío, once de septiembre del año dos mil veintitrés.

Estando a Despacho para proferir decisión de fondo, dentro del presente proceso de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, promovido por AQUILINO SANCHEZ VALBUENA, contra MARIA DE JESUS BUITRAGO ARBOLEDA Y OTROS, se puede observar que el informe rendido por el perito topógrafo designado presenta falencias tal como es el no indicarse el tipo de método y el equipo utilizado, si se identificaron los predios objeto del proceso, cuáles son sus características, las construcciones en ellos existentes, de ser posible determinar su área construida, las coordenadas georeferenciadas de cada uno de los predios en archivo compatible con Word o PDF pero que permitan su acceso, por lo que se le requerirá para que en el término de la distancia se adicione o aclare dicho experticia, sin exceder de cinco días siguientes a la comunicación de esta decisión.

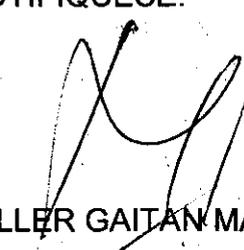
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso TITULACIÓN DE LA POSESIÓN y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, promovido por AQUILINO SANCHEZ VALBUENA, contra MARIA DE JESUS BUITRAGO ARBOLEDA Y OTROS, de conformidad con lo establecido en 228 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 228 del Ibídem, se requiere al perito topógrafo designado, para que en el término de la distancia, sin exceder de cinco días, proceda a complementar o adicionar el informe en sentido: de indicarse el tipo de método y el equipo utilizado, si se identificaron los predios objeto del proceso, cuáles son sus características, las construcciones en ellos existentes, de ser posible determinar su área construida, las coordenadas georeferenciadas de cada uno de los predios aportándolas en un archivo compatible con Word o PDF, igualmente aclarar la razón para que en el certificado catastral del predio el RIHN figure con un área de 9.608 metros cuadrados, pero en el plano del informe figure con un área de 3.526,33 metros cuadrados.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior pase de nuevo al proceso a Despacho, continuando como un proceso suspendido.

NOTIFÍQUESE.

  
MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es  
notificado a las partes por estado de hoy

Sept. 12-23

SECRETARIO 